

VISTO:

La Ordenanza Nro. 57/2018 s/ "Estableciendo la obligatoriedad en los edificios de uso público, sean éstos de propiedad pública o privados de contar con al menos un cambiador para bebés en un lugar específico que se establezca a tal fin"; y

CONSIDERANDO

Que la normativa va camino a cumplir tres años desde su aprobación, la cual tiene como objetivo garantizar desde el Estado las condiciones de cuidado tanto para padres y madres, favoreciendo la igualdad de género e integración; lo que redundará en mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos que así requieran la utilización de los beneficios que las normas les otorgan;

Que asimismo el plazo de adecuación de locales y/o edificios de uso público se fijó en 365 días, estableciéndose además un período de 30 días para la reglamentación de la ordenanza, estableciendo las características, tamaño, disposición y condiciones de higiene y seguridad con la que deben contar los dispositivos cambiadores para bebés;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe, a través del área correspondiente, la actuación llevada adelante por la misma, en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza 57/2018 -aprobada en Junio de 2018- que establece la obligatoriedad en edificios de uso público, sean éstos de propiedad pública o privados, de disponer de cambiadores para bebés en sectores aptos para ello.

Artículo 2do.: De forma.